

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIEZ-JDC-007/2026

ACTORES: MARTÍN GONZÁLEZ SERRANO,
ANDREA VALERIA RODRÍGUEZ MORENO Y
EZEQUIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO DE
JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA
RODARTE.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de julio del dos mil veintiséis¹.

PRIMERO. Se admite la demanda promovida por Martín González Serrano, Andrea Valeria Rodríguez Moreno y Ezequiel Rodríguez Hernández, mediante la cual controvierten la resolución OJI-PRDZ-RQ-001/2026, emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

Lo anterior, en virtud de que la demanda reúne los requisitos de procedencia previstos en el artículo 13 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas².

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable, por cumplida su obligación de rendir el informe circunstanciado, en términos de lo establecido por el artículo 33, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Medios.

TERCERO. Respecto de las probanzas que presenta el actor y la autoridad responsable en el presente medio de impugnación se tienen por **ADMITIDAS** conforme a lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley de Medios, las que a continuación se señalan:

A. Las ofrecidas por los actores.

- Copia certificada del nombramiento expedido a favor de Martín González Serrano, consiste en una foja.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor de Andrea Valeria Rodríguez Moreno, consiste en una foja.

¹ Todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiséis, salvo expresión en contrario

² En lo sucesivo Ley de Medios.

- Copia certificada del nombramiento expedido a favor de Ezequiel Rodríguez Hernández, consiste en una foja.

- I. **Instrumental de Actuaciones.** Consistente en todo lo actuado dentro del presente juicio en lo que beneficie a sus intereses jurídicos.
- II. **Presuncional en su doble aspecto legal y humano.** En los términos señalado por los actores.

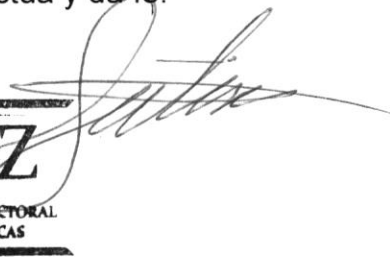
B. Ofrecidas por la Autoridad Responsable.

- Copia certificada de la resolución identificada con la clave OJI-PRDZ-RQ-001/2026, de fecha dieciocho de mayo, constante de once fojas.
- Copia certificada de la cédula de publicación de fecha veinticinco de mayo, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, constante en una foja.
- Copia certificada de la razón de retiro de fecha veintiocho de mayo, mediante la cual se hace constar el retiro de los estrados del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, constante en una foja.
- Copia certificada de la cédula de publicación de fecha dieciocho de mayo, relativa a la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, identificada con el número OJI-PRDZ-RQ-001/2026, constante de una foja.
- Copia certificada de la razón de retiro de fecha veinticinco de mayo, mediante la cual se hace constar el retiro de los estrados de la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, identificada con la clave OJI-PRDZ-RQ-001/2026, constante de una foja.
- Copia certificada del acta de la sesión del Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, de fecha treinta de marzo, así como sus anexos, constante de catorce fojas.

CUARTO. Finalmente, toda vez que las pruebas se desahogan por su propia naturaleza y que no existe ninguna diligencia o requerimiento pendiente de realizar, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Medios, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, dejándose los autos en estado de resolución.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma **Gloria Esparza Rodarte** Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida por la Secretaria de Estudio y Cuenta **Fátima Villalpando Torres**, con quien actúa y da fe.

 
T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-007/2026

ACTORES: MARTÍN GONZÁLEZ SERRANO, ANDREA
VALERIA RODRÍGUEZ MORENO Y EZEQUIEL
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, dos de julio de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

